

S.E. 08/2020

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 14:00 horas del día 30 de Abril de 2020, reunidos en Sesión Extraordinaria No. 08/2020, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se formula la presente acta donde se desahogan los puntos del orden del día.

1.- Lista de asistencia

Se hace constar que en este acto comparecen los CC. Lic. Pablo Gerardo Rios Villagomez, Suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, en su carácter de presidente del Comité, con fundamento en el inciso g) de la fracción II del artículo 21 del reglamento de la Ley de la materia; Lic. Luis Raul Valenzuela Colomo, suplente del Secretario del H. Ayuntamiento, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité; M.C.P. Estefan Miller Arroyo, suplente de la Tesorera Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Brenda Lizeth Torres Nogal, Por la Coordinación de Comunicación Social, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Roberto Alvarado Villarreal, Por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Ing. Raúl David Higuera Campos, Por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, en su carácter de Vocal del Comité; Ing. Jesús Garay Ruiz, Por la Dirección de Obras Públicas Municipales, en su carácter de Vocal del Comité, Lic. Mario Alberto Alarcón Avita, Por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en su carácter de Vocal del Comité, Lic. Karla Acosta Contreras, Por la Coordinación de Proveeduría Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Humberto Domínguez Domínguez, Por la Dirección de Mantenimiento Urbano, en su carácter de Vocal del Comité; Arq. Cesar Ricardo Hernandez Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, en su carácter de Vocal del Comité Lic. Lic. Gabriela Edith Aguirre Esquivel, invitado del Síndico Municipal, por lo que estando presentes la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a voto, los acuerdos tomados en la misma tendrán validez legal.

2. Dictaminación del procedimiento para la contratación de servicios de herramientas para monitoreo de medios de comunicación para la correcta métrica dentro de la comunicación social del Gobierno Municipal, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social.

La Coordinación de Comunicación Social, solicita llevar a cabo la contratación de servicios de herramientas para monitoreo de medios de comunicación para la correcta métrica dentro de la comunicación social del Gobierno Municipal, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$700,400.00 (Setecientos Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$1,400,800.00 (Un Millón Cuatrocientos Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción I y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción I, del Reglamento de la Ley en la materia, en virtud de que, si se considerara esta contratación por cada uno de los diversos servicios de herramientas para monitoreo resultaría imposible dar seguimiento por parte del Gobierno Municipal, por lo que es necesario contratarlos en conjunto considerándolos como único oferente en tanto que dicho agrupamiento garantiza el

alcance requerido, por lo que es necesario contratarlos en conjunto considerándolos como único oferente en tanto que dicho agrupamiento garantiza la máxima cobertura buscada.

La Coordinación de Comunicación Social, manifiesta que es necesaria la contratación de los servicios en comento para fortalecer la comunicación y difusión de los programas, avisos de contingencia, acciones y convocatorias de los programas y actividades del Gobierno Municipal, así como la información de relevancia para la ciudadanía.

A continuación se describen los montos mínimos y máximos a adjudicar a cada prestador de servicios:

PRESTADOR	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
MONITO ANÁLISIS Y MONITOREO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	\$190,000.00	\$380,000.00
INFORMACIÓN PROCESADA HEMEROTECA Y ANÁLISIS DE PRENSA, S.C.	\$81,200.00	\$162,400.00
TOLK MX, S. DE R.L. DE C.V.	\$429,200.00	\$858,400.00

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección de procedimiento signado por el Coordinador de Comunicación Social, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a la contratación de servicios de herramientas para monitoreo de medios de comunicación para la correcta métrica dentro de la comunicación social del Gobierno Municipal, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Coordinación de Comunicación Social, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el Coordinador de Comunicación Social, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación de servicios de herramientas para monitoreo de medios de comunicación para la correcta métrica dentro de la comunicación social del Gobierno Municipal I, mediante contrato abierto, de conformidad con los montos mínimos y máximos para cada prestador de servicios, establecidos en la tabla que antecede, dando un total para el monto mínimo de \$700,400.00 (Setecientos Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$1,400,800.00 (Un Millón Cuatrocientos Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en la cuenta 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11,

mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción I y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción I, del Reglamento de la Ley en la materia, en virtud de que además de tratarse de un contrato abierto, si se considerara esta contratación por cada uno de los diversos servicios de herramientas para monitoreo resultaría imposible dar seguimiento por parte del Gobierno Municipal, por lo que es necesario contratarlos en conjunto considerándolos como único oferente en tanto que dicho agrupamiento garantiza el alcance requerido, por lo que es necesario contratarlos en conjunto considerándolos como único oferente en tanto que dicho agrupamiento garantiza la máxima cobertura buscada.

3. Dictaminación del procedimiento para la contratación de servicios de veterinario para caninos, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicita llevar a cabo la contratación de servicios de veterinario para caninos, para la Partida 1, por un monto de hasta \$278,000.00 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para la Partida 2, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$39,200.00 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$98,000.00 (Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 72 y 74, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, manifiesta que es necesaria la contratación en comento, toda vez que entre otros grupos operativos, tiene el grupo denominado "Policía K-9, el cual está integrado por 19 perros adiestrados", para los cuales se requiere contratar los servicios de veterinario, que cubran la atención médica veterinaria, urgencias en caso de ser requeridos, los exámenes físicos que cada animal necesita, entre otros servicios necesarios para el debido cuidado de los animales, con la finalidad de que los mismos puedan cumplir la función para la cual fueron adquiridos.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección de procedimiento signado por el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo contratación de servicios de veterinario para caninos, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, dictamina proceder a llevar a cabo la contratación de servicios de veterinario para caninos, para la Partida 1, por un monto de hasta \$278,000.00 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para la Partida 2, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$39,200.00 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$98,000.00 (Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en la cuenta 01-51311090002-999999-04-10032-171-000-02E0801-31902-1-0-GCAM-11 mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 72, y 74, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

4. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio para el complemento recepción de facturas XML para combustibles, solicitado por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación del servicio para el complemento recepción de facturas XML para combustibles, por un monto de hasta \$443,500.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción I, del Reglamento de la Ley en la materia, toda vez que se actualiza la excepción en virtud de que existe en el mercado una sola persona oferente.

La Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, manifiesta que requiere de la contratación en comento, toda vez que derivado de la implementación de la funcionalidad de la captura, validación y almacenamiento de los archivos XML/PDF de las facturas electrónicas que acompañan el registro de egresos en el módulo de cuentas por pagar (AP) dentro del sistema financiero Oracle (EBS), de determino que la operación actual del registro financiero del gasto en combustibles puede ser considerablemente mejorado, logrando así solventar las principales problemáticas que dicha operación presenta.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

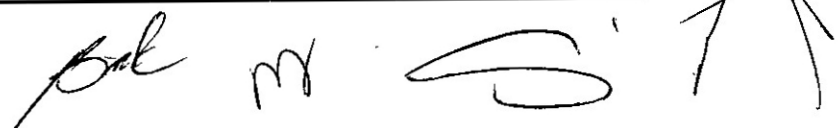
A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección de procedimiento signado por la titular de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación del servicio para el complemento recepción de facturas XML para combustibles, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio para el complemento recepción de facturas XML para combustibles, por un monto de hasta \$443,500.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-51331030002-999999-04-13049-382-000-02R0107-33302-1-0-GCAM-11, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción I, del Reglamento de la Ley en la materia, toda vez que se actualiza la excepción en virtud de que existe en el mercado una sola persona oferente.

5. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de un vehículo chasis cabina regular para montar una maquina pinta rayas a efecto de dar mantenimiento de pintura a las calles y avenidas de la Ciudad, así como diversas actividades que realiza el Departamento de mejoramiento vial de esta Dirección, solicitado por la Dirección de Obras Públicas Municipales.

La Dirección de Obras Publica Municipales, solicita llevar a cabo la adquisición de un vehículo chasis cabina regular para montar maquina pinta rayas, por un monto de hasta \$738,920.00 (Setecientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una contratación que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.



La Dirección de Obras Públicas Municipales, manifiesta que es necesaria la adquisición debido a que se requiere montar una maquina pinta rayas sobre él, y así incrementar la velocidad de marcado o delineado en diferentes aplicaciones, desde parques hasta calles y avenidas de la Ciudad, así como en diversas actividades que realiza el Departamento de Mejoramiento Vial de esta Dirección. Con esta inversión el Municipio de Chihuahua contara con una efectiva demarcación de calles o avenidas, toda vez que son de vital importancia para el buen funcionamiento de la red vehicular y para la propia seguridad de los usuarios, sean estos conductores o peatones.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Obras Públicas Municipales, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de un vehículo chasis cabina regular para montar maquina pinta rayas, por un monto de hasta \$738,920.00 (Setecientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en el oficio de afectación presupuestal 2020-PDM-OP-M/007, número de cuenta 01-12441010002-999999-04-07015-221-000-02K0813-54102-2-0-PDAM-11, de fecha 27 de marzo de 2020, suscrito por la titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una contratación que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes a están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

6. Notificación del procedimiento para la adquisición de tinacos y jabones para la contingencia sanitaria por el coronavirus (Covid-19), solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, solicita se notifique ante el comité, el procedimiento de adquisición de tinacos y jabones para la contingencia sanitaria por el coronavirus (Covid-19), por un monto de

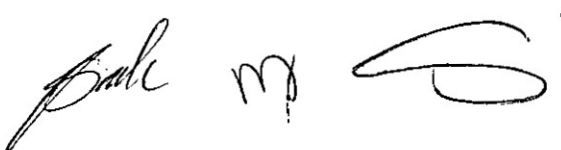
hasta \$4,600,000.00 (Cuatro Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 72 y 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción II del Reglamento de la Ley de la Materia y la fracción I del artículo 4 del ACUERDO No. 058/2020, LINEAMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19, ya que conforme a diversas disposiciones legales en la materia se acredita que los bienes a contratar, son necesarios como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

La expansión del coronavirus ha puesto en valor una medida higiénica básica que ayuda a luchar contra las enfermedades, la cual consiste en lavarse las manos con agua y jabón habitualmente, por lo anterior una higiene adecuada, es una solución básica para crear una barrera de entrada a estos agentes infecciosos. Existen colonias del municipio de Chihuahua las cuales no cuentan con los servicios básicos, así como los recursos para cubrir las necesidades básicas de limpieza, es por ello que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, manifiesta que es necesaria la contratación en comento, con la finalidad de dar apoyo para solventar la contingencia de la pandemia actual por el COVID-19, esto con la finalidad de cubrir las necesidades básicas de la ciudadanía en situación de rezago social, familias en desamparo y demás personas, quienes se han visto afectados por la situación actual.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anterior este Comité se da por Notificado de dicha contratación, en base al dictamen emitido y signado por el titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en el cual dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de tinacos y jabones para la contingencia sanitaria por el coronavirus (Covid-19), por un monto de hasta \$4,600,000.00 (Cuatro Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-52411010004-999999-04-11041-269-000-04N0101-44104-1-0-GCAM-11 mediante un procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 72 y 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción II del Reglamento de la Ley de la Materia, y la fracción I del artículo 4 del ACUERDO No. 058/2020, LINEAMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19 ya que conforme a diversas disposiciones legales en la materia se acredita que los bienes a contratar, son necesarios como consecuencia caso fortuito o de fuerza mayor por lo que se acredita la hipótesis señalada.



7. Notificación del procedimiento para la adquisición de manzanas para ser entregadas a familias que se están viendo afectadas por la contingencia sanitaria por el coronavirus (Covid-19), solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, solicita se notifique ante el comité, el procedimiento de adquisición de manzanas para ser entregadas a familias que se están viendo afectadas por la contingencia sanitaria por el coronavirus (Covid-19), por un monto de hasta \$800,000.00 (Ochocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 72 y 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción II del Reglamento de la Ley de la Materia y la fracción I del artículo 4 del ACUERDO No. 058/2020, LINEAMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19, ya que conforme a diversas disposiciones legales en la materia se acredita que los bienes a contratar, son necesarios como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Con el otorgamiento de productos ricos en nutrientes, se busca hacer frente a las necesidades de alimentación básica, es por ello que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, manifiesta que es necesaria la contratación en comento, con la finalidad de dar apoyo para solventar la contingencia de la pandemia actual por el COVID-19 y las consecuencias que dejará la misma, esto con la finalidad de cubrir las necesidades básicas de la ciudadanía en situación de rezago social, familias en desamparo y demás personas, quienes se han visto afectados por la situación actual.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anterior este Comité se da por Notificado de dicha contratación, en base al dictamen emitido y signado por el titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en el cual dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de manzanas para ser entregadas a familias que se están viendo afectadas por la contingencia sanitaria por el coronavirus (Covid-19), por un monto de hasta \$800,000.00 (Ochocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-52411010005-999999-04-11035-268-000-04N0101-44105-1-0-GCAM-11, mediante un procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 72 y 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción II del Reglamento de la Ley de la Materia, y la fracción I del artículo 4 del ACUERDO No. 058/2020, LINEAMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA

POR LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19 ya que conforme a diversas disposiciones legales en la materia se acredita que los bienes a contratar, son necesarios como consecuencia caso fortuito o de fuerza mayor por lo que se acredita la hipótesis señalada.

8. Notificación del procedimiento para la adquisición de paquetes alimentarios (frijol, lenteja y arroz), para ser entregados a familias que se están viendo afectadas por la contingencia sanitaria por el coronavirus (Covid-19), solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, solicita se notifique ante el comité, el procedimiento de adquisición de paquetes alimentarios (frijol, lenteja y arroz), para ser entregadas a familias que se están viendo afectadas por la contingencia sanitaria por el coronavirus (Covid-19), por un monto de hasta \$28,000,000.00 (Veintiocho Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 72 y 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción II del Reglamento de la Ley de la Materia y la fracción I del artículo 4 del ACUERDO No. 058/2020, LINEAMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19, ya que conforme a diversas disposiciones legales en la materia se acredita que los bienes a contratar, son necesarios como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, manifiesta que es necesaria la contratación en comento, con la finalidad de dar apoyo para solventar la contingencia de la pandemia actual por el COVID-19 y las consecuencias que dejará la misma, esto con la finalidad de cubrir las necesidades básicas de la ciudadanía en situación de rezago social, familias en desamparo y demás personas, quienes se han visto afectados por la situación actual, ya que dicha situación está teniendo diversos impactos sociales como la crisis y la recesión económica, toda vez que se prevé que en los próximos días sectores completos de la economía, como: turismo, líneas aéreas, hoteles, restaurantes, bares, casinos, cines, pequeños comercios, tiendas, comerciantes ambulantes, etc., se colapsen y por ende se traducirá en desempleo, sin embargo dichos sectores viven prácticamente al día y sin embargo los gastos de los diversos servicios (el pago de los servicios básicos, rentas, hipotecas, etc.) seguirán corriendo.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anterior este Comité se da por Notificado de dicha contratación, en base al dictamen emitido y signado por el titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en el cual dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de paquetes alimentarios (frijol, lenteja y arroz), para ser entregadas a familias que se están viendo afectadas por la contingencia sanitaria por el coronavirus (Covid-19), por un monto de hasta

\$28,000,000.00 (Veintiocho Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-52411010005-999999-04-11035-268-000-04N0101-44105-1-0-GCAM-11, mediante un procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 72 y 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción II del Reglamento de la Ley de la Materia, y la fracción I del artículo 4 del ACUERDO No. 058/2020, LINEAMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19 ya que conforme a diversas disposiciones legales en la materia se acredita que los bienes a contratar, son necesarios como consecuencia caso fortuito o de fuerza mayor por lo que se acredita la hipótesis señalada.

9. Notificación del procedimiento para la adquisición de gel antibacterial y cubrebocas para la contingencia sanitaria por el coronavirus (Covid-19), solicitado por la Coordinación de Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

La Coordinación de Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, solicita se notifique ante el comité, el procedimiento de adquisición de gel antibacterial y cubrebocas para la contingencia sanitaria por el coronavirus (Covid-19), por un monto de hasta \$2,269,250.00 (Dos Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 72 y 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción II del Reglamento de la Ley de la Materia, ya que conforme a diversas disposiciones legales en la materia se acredita que los bienes a contratar, son necesarios como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

La Coordinación de Proveeduría Municipal, manifiesta que es necesaria la contratación en comento, con la finalidad de dar apoyo a las acciones preventivas para solventar la contingencia de la pandemia actual por el COVID-19.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anterior este Comité se da por Notificado de dicha contratación, en base al dictamen emitido y signado por la titular de la Coordinación de Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, en el cual dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de gel antibacterial y cubrebocas para la contingencia sanitaria por el coronavirus (Covid-19), por un monto de hasta \$2,269,250.00 (Dos Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado,

Base m S

monto reflejado en diversas cuentas, las constancias de suficiencia presupuestales, se encuentran adjuntas en el expediente de contratación, mediante un procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 72 y 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción II del Reglamento de la Ley de la Materia, ya que conforme a diversas disposiciones legales en la materia se acredita que los bienes a contratar, son necesarios como consecuencia caso fortuito o de fuerza mayor por lo que se acredita la hipótesis señalada.

10. Asuntos Generales.

I. Notificación del procedimiento para la adquisición de gel antibacterial, guantes, cloro, jabón en polvo, entre otros, para la contingencia sanitaria por el coronavirus (Covid-19), solicitado por la Coordinación de Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

La Coordinación de Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, solicita se notifique ante el comité, el procedimiento de adquisición de gel antibacterial, guantes, cloro, jabón en polvo, entre otros, para la contingencia sanitaria por el coronavirus (Covid-19), por un monto de hasta \$1,142,031.60 (Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Treinta y Un pesos 60/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 72 y 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción II del Reglamento de la Ley de la Materia y la fracción I del artículo 4 del ACUERDO No. 058/2020, LINEAMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19, ya que conforme a diversas disposiciones legales en la materia se acredita que los bienes a contratar, son necesarios como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

La Coordinación de Proveeduría Municipal, manifiesta que es necesaria la contratación en comento, con la finalidad de dar apoyo las acciones preventivas para solventar la contingencia de la pandemia actual por el COVID-19, lo anterior a fin de proteger a los empleados y ciudadanos que siguen realizando labores diarias de la administración, tales como: policías, bomberos, servicio de limpia y recolección.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anterior este Comité se da por Notificado de dicha contratación, en base al dictamen emitido y signado por la titular de la Coordinación de Proveeduría Municipal, en el cual dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de gel antibacterial, guantes, cloro, jabón en polvo, entre otros, para la contingencia sanitaria por el

coronavirus (Covid-19), por un monto de hasta \$1,142,031.60 (Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Treinta y Un pesos 60/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en diversas cuentas, las constancias de suficiencia presupuestales, se encuentran adjuntas en el expediente de contratación, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 72 y 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción II del Reglamento de la Ley de la Materia, y la fracción I del artículo 4 del ACUERDO No. 058/2020, LINEAMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19 ya que conforme a diversas disposiciones legales en la materia se acredita que los bienes a contratar, son necesarios como consecuencia caso fortuito o de fuerza mayor por lo que se acredita la hipótesis señalada.

II. Dictaminación del procedimiento para el suministro de tratamiento fitosanitario en arboles de plazas, parques y áreas verdes del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

La Dirección de Mantenimiento Urbano, solicita llevar a cabo el suministro de tratamiento fitosanitario en arboles de plazas, parques y áreas verdes del Municipio de Chihuahua, por un monto de hasta \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 72 y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Dirección de Mantenimiento Urbano, manifiesta que es necesario la contratación en comento, para el control preventivo y correctivo de plagas en los árboles de las áreas verdes del Municipio, ya que las mismas perjudican el desarrollo de los mismos.

El suministro del tratamiento fitosanitario, está vinculado al plan Municipal de desarrollo: Eje 5 Ciudad atractiva, Componente 5.3.2 Espacios públicos y recreativos mejorados, Actividad 5.3.2.1 Fortalecer la capacidad operativa de la Dirección de Mantenimiento Urbano para garantizar el mantenimiento de espacios públicos.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección de procedimiento signado por el titular de la Dirección de Mantenimiento Urbano, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo

antes citado, se determina aplicable llevar a cabo el suministro de tratamiento fitosanitario en arboles de plazas, parques y áreas verdes del Municipio de Chihuahua, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Mantenimiento Urbano, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el titular de la Dirección de Mantenimiento Urbano, dictamina procedente llevar a cabo el suministro de tratamiento fitosanitario en arboles de plazas, parques y áreas verdes del Municipio de Chihuahua, por un monto de hasta \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-51331040001-999999-04-16014-226-000-02E0501-33401-1-0-GCAM-11, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 72, y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

III. Dictaminación del procedimiento para el suministro e instalación de dos elevadores de pasajeros en el edificio propiedad del Municipio de Chihuahua, conocido como "Edificio Comermex", solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo el suministro e instalación de dos elevadores de pasajeros en el edificio propiedad del Municipio de Chihuahua, conocido como "Edificio Comermex", por un monto de hasta \$4,254,680.48 (Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta Pesos 48/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción I y VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción I y VI del Reglamento de la Ley de la Materia, en virtud de que se declaró desierta por segunda ocasión una licitación pública y toda vez que se actualiza la excepción en virtud de que existe en el mercado una sola persona oferente.

La Subdirección manifiesta, que es necesaria la contratación en comento, con el propósito de cubrir las necesidades del edificio en cuestión, ya que los equipos con los que cuenta son obsoletos y no cumple con las capacidad de acuerdo a la expansión del personal que se ha ido integrando a las áreas de trabajo que operan en los diferentes piso del edificio, asimismo fueron llevados a cabo dos procedimientos de licitación pública identificados bajo los números O.M.-82/19 y O.M.-82/19-Bis, las cuales fueron declaradas desiertas por no haberse recibido propuestas solventes.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

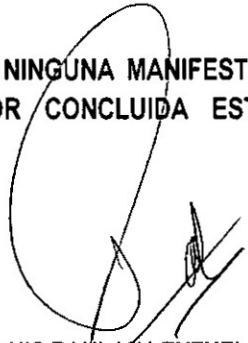
Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección de procedimiento signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo el suministro e instalación de dos elevadores de pasajeros en el edificio propiedad del Municipio de Chihuahua, conocido como "Edificio Comermet", mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo el suministro e instalación de dos elevadores de pasajeros en el edificio propiedad del Municipio de Chihuahua, conocido como "Edificio Comermet", por un monto de hasta \$4,254,680.48 (Cuatro Millones Doseientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta Pesos 48/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-12462010001-999999-04-13033-133-000-03M0101-56201-2-0-GCAM-11, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción I y VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción I y VI del Reglamento de la Ley de la Materia, en virtud de que se declaró desierta por segunda ocasión una licitación pública y toda vez que se actualiza la excepción en virtud de que existe en el mercado una sola persona oferente.

11. Cierre de sesión.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA S.E. 08/2020.


LIC. PABLO GERARDO RIOS VILLAGOMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR


LIC. LUIS RAUL VALENZUELA COLOMO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL SECRETARIO
DEL H. AYUNTAMIENTO


M.C.P. ESTEFAN MILLER ARROYO
VOCAL - SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL


LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL
VOCAL - POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL


LIC. ROBERTO ALVARADO VILLARREAL
VOCAL - POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

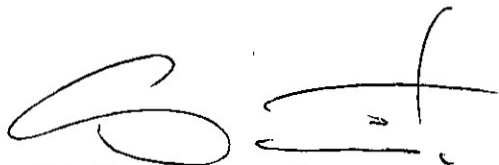

ING. RAÚL DAVID HIGUERA CAMPOS
VOCAL - POR LA SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO


ING. JESÚS GARAY RUIZ
VOCAL - POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

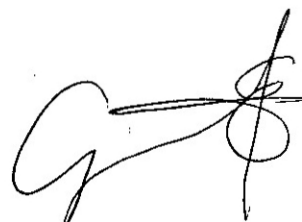

LIC. MARIO ALBERTO ALARCON AVITA
VOCAL - POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y
EDUCACIÓN


LIC. KARLA ACOSTA CONTRERAS
VOCAL - POR LA COORDINACIÓN DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL


LIC. HUMBERTO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ
VOCAL - POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO



ARQ. CÉSAR RICARDO HÉRNANDEZ SARMIENTO
VOCAL - SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



LIC. GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL
INVITADO - POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S.E. 08/2020 CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2020.

